

MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS

MARCO NORMATIVO DE LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS.

Código Municipal

ARTICULO 1. Objeto. El presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en este Código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen.

Para el funcionamiento de la administración pública municipal es menester integrar con el equipo de trabajo técnico, financiero y administrativo y legal; por consiguiente para la disposición de las actuaciones administrativas es necesario una Secretaría para fraccionar todos los documentos y certificar los mismos que para los efectos legales corresponda, para ello es indispensable contar con esa dependencia.

MARCO LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

- Constitución Política de La Republica de Guatemala
- Código Municipal Decreto 12-2002
- Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92
- Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado
- Ley del Servicio Municipal
- Reglamentos Municipales

MARCO NORMATIVO OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Código Municipal de Guatemala. Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado. Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos. Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley de Idiomas Nacionales. Decreto 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley del Registro Nacional de las Personas (RENAP). Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley del Organismo Judicial de Guatemala. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley de Servicio Municipal. Decreto 1-87 Del Congreso de la República de Guatemala

Normas internacionales consultadas

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948 en París.
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI). Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.
- ✓ Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado el 27 de junio de 1989, en Ginebra, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su septuagésima sexta reunión.
- ✓ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 53/144. Entró en vigor el 9 de diciembre de 1998.

MARCO NORMATIVO, OFICINA MUNICIPAL DE AGUA.

CÓDIGO MUNICIPAL. DECRETO NUMERO 12-2002

ARTICULO 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Creación de la Oficina Municipal de Agua.

Mediante el punto CUARTO del acta numero cuarenta guion dos mil quince, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince celebrado en sesión ordinaria del concejo municipal de este municipio, se creó la OFICINA MUNICIPAL DE AGUA de la Municipalidad de EL Tumbador departamento de San Marcos, para que sea encargada de verificar la calidad de agua que se le brinde a los tumbadorenses, como otras funciones de las de hacer pedidos de cloro, identificar fugas y corregirlas, hacer pedido de equipo, y herramientas, verificar la factibilidad de brindar nuevos servicios de agua.

- ✓ Mantener los sistemas de agua debidamente clorados.
- ✓ Compra de herramienta y equipo para fontaneros y demás personal a su cargo.
- ✓ Elaboración conjuntamente con el alcalde del presupuesto anual.
- ✓ Mantener un monitoreo constante de los diferentes sistemas de agua del casco urbano y de las comunidades en general.
- ✓ Evaluar la factibilidad de brindar nuevos servicios de agua.
- ✓ Coordinar con DAFIM, el cobro y la lectura de contadores mensualmente.
- ✓ Crear lista de personas morosas.
- ✓ Rendir informes mensuales al alcalde municipal.
- ✓ Concientizar a los pobladores del buen uso del agua, que no la desperdicien y que la valoren.
- ✓ Crear en conjunto con la oficina de medio ambiente una reforestación de las fuentes de agua del casco urbano y en todas las comunidades.
- ✓ Concientizar a los comunitarios a que cloren el agua.
- ✓ Apoyar para mantener los sistemas de agua debidamente clorados.
- ✓ Verificar la cantidad de agua clorada conjuntamente con el ministerio de salud.

Norma Técnica COGUANOR NTG 29001
“Agua para consumo humano (agua potable).
DISPOSICIONES FINALES
ACUERDO MINISTERIAL No. 523-2013

Guatemala, 3 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
“MANUAL DE ESPECIFICACIONES PARA LA VIGILANCIA Y EL
CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO”

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 113-2009, se emitió el Reglamento de Normas sanitarias para la Administración, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Abastecimiento de Agua para Consumo humano; el que establece que en la ausencia de la Norma Guatemalteca Obligatoria de especificaciones COGUANOR NGO 29001, 1ª. Revisión; “Agua Potable. Especificaciones”, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe establecer las especificaciones para la vigilancia y control de la calidad del agua. Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 83-2013, se aprobó, entre otras, la norma COGUANOR NTG 29001 “Agua para consumo humano (agua potable).

Especificaciones”, por lo que procede emitir el Acuerdo Ministerial de observancia general, que establece el Manual de Especificaciones para la Vigilancia y el Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en el marco de las acciones pertinentes para la prevención y control de las enfermedades causadas por microorganismos patógenos, sustancias químicas y toxinas naturales, transmitidas a través del agua;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones y con fundamento en los Artículos 97 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 86 del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República y 16 del Acuerdo Gubernativo Número 113-2009, Reglamento de Normas Sanitarias para la Administración, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano;

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

“MANUAL DE ESPECIFICACIONES PARA LA VIGILANCIA Y
EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO
HUMANO”

ACUERDO GUBERNATIVO

113-2009

**Da cumplimiento al Artículo 86 Código de Salud
(Admón., Conts, y mantenimiento de los sistemas)**

ACUERDO MINISTERIAL

1148-09

Da Cumplimiento al Artículo 87 Código de Salud (Parificación del agua)

ACUERDO GUBERNATIVO

178-2009

Da cumplimiento al artículo 88 código de salud (certificado de calidad)

1. MARCO NORMATIVO OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

La Constitución Política de la República de Guatemala, los acuerdos de Paz firmados en 1996, La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia otorgan especial importancia a la protección de la Niñez y Adolescencia, solicitando al Estado que garantice espacios, recursos, políticas y programas que protejan a la niñez.

Por otro lado el Código Municipal establece “Capitulo IV Funcionarios Municipales, Artículo 90. Otros Funcionarios Cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan a propuesta del alcalde el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades cuya atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos”.

BASE LEGAL MERCADO MUNICIPAL

- Constitución Política de Guatemala.
- Ley de la Contraloría General de Cuentas.
- Código de Salud.
- Código Municipal.
- Código Civil